



H. Ayuntamiento 2025-2027  
**Huehuetoca**  
Con amor y justicia sigamos haciendo historia

**Instituto Municipal de Cultura Física  
y Deporte de Huehuetoca**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

# **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE HUEHUETOCA.**

**“DEPORTE PARA TODOS”**



**INDÍCE**

Presentación.....3

Mensaje del Director del Instituto municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca..... 3

Objetivo..... 4

Marco Jurídico.....4

Disposiciones Generales.....5

Organización y Funcionamiento del Instituto.....7

De las atribuciones y Funcionamientos del Instituto.....7

De los Derechos y Obligaciones en Materia Deportiva.....9

De las Obligaciones.....9

Del Fomento y Cultura del Deporte.....10

Infraestructura del Instituto.....11

Higiene y Seguridad.....12

De las Infracciones y Sanciones.....15

De las Sanciones.....16

De las Sanciones a Usuarios y Afiliados.....16

De los Medios de Defensa.....18





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## **1. Presentación.**

Para el gobierno municipal es de suma importancia la implementación de la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población. El deporte se constituye como uno de los elementos más importantes para integración social tanto de niños, niñas, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

Este Reglamento prevé que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca regule, organice e impulse la cultura física y el deporte, coordinando la participación de los sectores públicos, sociales y privados.

De esta forma el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los Organismos Públicos o privados de la materia.

## **2. Mensaje del director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca.**

El deporte es un elemento universal en todas las culturas, es necesario apostar y valorar el deporte ya que es de vital importancia para que los jóvenes puedan desarrollar sus capacidades personales y a su vez crecer colectivamente como sociedad integrando cada ciudadano de Huehuetoca.

Es de suma importancia concientizar a la sociedad del beneficio de la práctica deportiva y el hábito del ejercicio continuo, así como una buena alimentación, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca amplía el desarrollo de la activación física y deportiva de los ciudadanos del Municipio fomentando la inclusión de niños, niñas, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas.

Es importante que se entienda perfectamente el concepto de los buenos propósitos de sentirse bien, comer adecuadamente, hacer ejercicio, promoviendo la constancia, la tenacidad y la capacidad de superar los miedos y los límites en los deportistas como una enseñanza de vida.

En el Instituto los promotores deportivos preparan a los deportistas enseñando a cuidar su cuerpo física y mentalmente con la finalidad de que puedan representar en futuro al Municipio Huehuetoca en sedes Municipales, Estatales, Federales y/o



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Internacionales responsables de promover este modo de vida saludable con una buena preparación deportiva.

En virtud de lo anterior, el instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca promueve el deporte y pone al alcance de todas las diferentes disciplinas deportivas para el mejoramiento físico y mental para facilitar la plena integración en el desarrollo social y cultural.

### **3. Objetivo.**

Este reglamento tiene por objetivo establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre entidades Municipales, Estatales y Federales en materia de cultura física y deporte.

El gobierno Municipal administración 2025-2027 con base a sus atribuciones ha creado el Organismo Descentralizado, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Huehuetoca, con la finalidad de fomentar el deporte, la equidad de género, las personas con discapacidad y la diversidad sexual para una sana convivencia en las diferentes comunidades del Municipio de Huehuetoca, promoviendo la activación física en las diferentes disciplinas deportivas que se practican en el Instituto.

### **4. Marco Jurídico.**

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 115, párrafo segundo fracción 11.*
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 112, 113 y 114.*
- *Ley Orgánica Municipal del Estado de México Artículos 31 Fracciones I, I Bis XXXVI y XXXIX, 91 Fracciones VIII y IX 164 y 165.*
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículos 12 Fracción I.*
- *Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de México. Artículos 19 Fracción XI.*
- *Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca. Artículo 21 Fracciones I, 11 y 111, 25 fracción.*
- *Bando Municipal Huehuetoca 2022-2024, Gaceta Municipal, 5 de febrero de 2022. Artículos 442 al 459.*

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## 5. Disposiciones Generales.

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, así

como las actividades de coordinación y promoción del deporte en el territorio del Municipio y las actividades al interior de sus instalaciones deportivas.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, se crea para organizar la actividad física, el deporte y la recreación para lograr la formación cívica, educación humana y salud en todos los niveles de la sociedad, coordinando la participación de los organismos y organizaciones públicas o privadas de la materia, en todo el territorio municipal.

**Artículo 3.-** Para los efectos de la aplicación de este reglamento se entiende por:

- i. **Ayuntamientos:** El Honorable Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México.
- ii. **Bando:** Al Bando Municipal de Huehuetoca vigente.
- iii. **Cultura Física:** Conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad.
- iv. **Dirección:** A la Dirección del IMCUFIDEH.
- v. **Director:** Al director IMCUFIDEH.
- vi. **Deporte:** Actividad física practicada individualmente o en grupo para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo.
- vii. **Deportista:** Persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.
- viii. **Equipo:** El conjunto de personas que comparten un interés deportivo y que participan en una competencia deportiva.
- ix. **Instructor:** Persona que mediante prácticas deportivas instruye un deporte a una o varias personas.
- x. **La Junta Directiva:** Grupo de personas, que toman decisiones en conjunto para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, el cual estará integrado por el Presidente, quien será el presidente municipal; Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento; un secretario técnico quien será el director del deporte; y cinco vocales quienes serán (El regidor de la comisión de deporte, un representante del sector público del municipio de Huehuetoca y



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o director.

- xi. Liga Deportiva:** Organización deportiva que afilia a equipos, clubes deportivos de acuerdo a cada disciplina deportiva, con el fin de organizar eventos de competencias de forma regular y permanente.
- xii. Manual de Organización:** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones, y estructura de las Unidades Administrativas, que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.
- xiii. Manual de Procedimientos:** El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- xiv. Municipio:** Entidad administrativa que agrupa varias comunidades;
- xv. Normatividad:** a las Leyes, Códigos, Bando Municipal, Reglamentos, Disposiciones de carácter general, Normas, Políticas, Procedimientos, Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares, Oficios y demás actos administrativos de orden general.
- xvi. Presidente Municipal:** Representante del Municipio preside sesiones, acuerdos y todo lo relacionado al Municipio.
- xvii. Recreación:** Actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- xviii. Reglamento:** El presente Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca.
- xix. Técnico Deportivo:** La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (entrenador, metodólogo, juez y arbitro).
- xx. Permisionario:** la persona o personas que por escrito tiene autorización para utilizar alguna de las instalaciones deportivas, con tiempo y actividad determinada.

**Artículo 4.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

## **6. Organización y Funcionamiento del Instituto.**

**Artículo 5.** – La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, estará a cargo de la Junta Directiva y un director.

**Artículo 6.-** El Instituto a través del director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Plan de Desarrollo Municipal los programas que de este se deriven el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos circulares y resoluciones que expida el presidente Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

**Artículo 7.-** El Director, los subdirectores y Coordinadores de las diversas áreas que conforman el Instituto contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo y desarrollaran sus actividades con honestidad y transparencia destinando los recursos otorgados para los fines que se le señalen, rindiendo cuentas en todo momento cuando así se lo requiera la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control.

**Artículo 8.-** Los Coordinadores de las diversas áreas que integren el Instituto, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante su jefe inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto y a la normatividad aplicable en materia de deporte, ejerciendo asimismo con aprobación de la junta directiva, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **7. De las atribuciones y Funciones del Instituto.**

**Artículo 9.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, tendrá los siguientes objetivos:

- i. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- ii. Propiciar la interacción familiar y social;
- iii. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- iv. Propiciar el uso adecuado y correcto de los y tiempos libres;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- v. Promover e impulsar el deporte en adultos mayores y personas con discapacidad;
- vi. Promover el deporte de los trabajadores;
- vii. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- viii. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- ix. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- x. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- xi. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- xii. Impulsar y captar talentos deportivos de sus diferentes disciplinas.

**Artículo 10.-** Para cumplimiento de los objetivos el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, tendrá las siguientes facultades:

- i. Crear academias de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Huehuetoca;
- ii. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas para deportistas distinguidos
- iii. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- iv. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- v. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- vi. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- vii. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- viii. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- ix. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas;
- x. Promover y desarrollar instalaciones públicas;
- xi. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- xii. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- xiii. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- xiv. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- xv. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio y organizados por el instituto;
- xvi. Las demás que las leyes de la materia le señalen.
- xvii. Promover la identidad del municipio de Huehuetoca, en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional, e Internacional a través del deporte;
- xviii. Fomentar la integración familiar y social; y



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- xix.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios deportivos con los que cuenta el instituto.

## **8. De Los Derechos Y Obligaciones En Materia Deportiva.**

**Artículo 11.** -Tendrán derechos en materia deportiva en el Municipio:

- i. Las personas físicas que realicen actividades deportivas.
- i. Las personas jurídicas colectivas tendrán derecho a inscribirse a torneos realizados por el Instituto de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca.
- ii. Los deportistas que intervengan de cualquier forma con el deporte individual o colectivamente.
- iii. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

**Artículo 12.-** Son derechos de los deportistas:

- i. Inscribirse de manera libre y voluntaria a cualquier disciplina deportiva reconocida por el IMCUFIDEH.
- ii. Participar en torneos organizados por el IMCUFIDEH.
- iii. Poder afiliarse a su liga al instituto y con ello poder utilizar de acuerdo a las normas y reglas del mismo las instalaciones deportivas, las cuales bajo ninguna circunstancia podrán estar utilizadas de manera privada, de uso exclusivo y/o ser administradas por particulares, al ser esta una función exclusivamente del IMCUFIDEH.
- iv. Ser tratados dignamente y no ser discriminados.
- v. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable

## **9. De las Obligaciones.**

**Artículo 13.-** Son obligaciones de los deportistas:

- i. Registrarse en la disciplina deportiva que ofrezca el instituto, bajo las condiciones y reglas al interior de las instalaciones deportivas y/o espacios recreativos a cargo de este instituto.
- ii. Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas, para la participación en competencias de carácter Local, Estatal, Nacional o Internacional.
- iii. Dar cumplimiento a las resoluciones de los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competencias deportivas.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- iv. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas o introducción de estas al interior de las unidades deportivas, así como enervantes, inhalantes y alguna otra sustancia psicotrópica, evitar introducir al interior de canchas, pistas: bicicletas, motocicletas o zapatos, tenis o similar que afecten las canchas. Pistas, duela etc., evitar con sus grupos de animación y/o porra actos de violencia o daños a la infraestructura deportiva.
- v. Cubrir las cuotas de inscripción, credencialización, arbitraje, cubrir pago en su caso para la utilización de espacios atento a la tabla autorizada por la junta directiva, así como cubrir en tiempo las multas a las violaciones al presente reglamento.
- vi. Cuidar y promover la instalación deportiva.
- vii. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

**Artículo 14.-** En el Municipio de Huehuetoca, los deportistas serán clasificados en función de su sexo, edad y modalidad que practiquen conforme a la normatividad que anualmente se apruebe por los entes deportivos facultados para ello de acuerdo a las reglas y normas nacionales e internacionales a través de las Asociaciones y Sociedades Deportivas.

## **10. Del Fomento y Cultura del Deporte.**

**Artículo 15.-** El Municipio de Huehuetoca fomentará la activación, la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General; la Ley Local y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 16.-** El Instituto, promoverá el ejercicio del derecho de la población de Huehuetoca, a la cultura física y la práctica del deporte sin discriminación alguna.

**Artículo 17.-** Las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el IMCUFIDEH en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 18.-** En el plan municipal de desarrollo, se deberá incorporar la promoción de la cultura física y deporte. El Instituto de Huehuetoca establecerá los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector.

**Artículo 19.-** El IMCUFIDEH será el encargado de integrar el programa municipal, debiendo incluir al menos:





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- i. Los objetivos y metas.
- ii. La formulación de estrategias tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados.
- iii. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva municipal.
- iv. El plan de inversiones, con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, así como su rendición de cuentas, y
- v. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

## **11. Infraestructura del Instituto.**

**Artículo 20.-** Se considera de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación, cultura física y deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

**Artículo 21.-** La planificación, construcción y recuperación de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar; considerando los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y apegados a la ley de la materia que regula la contratación de obra pública, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de la población municipal. Estas instalaciones, deberán ponerse a disposición de la comunidad, para su uso público. La cuota de recuperación por el uso de dichas instalaciones, en su caso, se dará conforme a las tarifas aplicables.

**Artículo 22.-** El Instituto promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas. Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos observando las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigentes. Asimismo, se respetarán las áreas municipales clasificadas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la protección de ecosistemas, la gestión de recursos, el tratamiento de los residuos y la preservación del patrimonio natural y cultural.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Artículo 23.-** El Instituto formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva. Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

**Artículo 24.-** En términos de los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, el Gobierno Municipal inscribirá las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en el IMCUFIDEH, previa solicitud de los responsables o administradores, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita participar en las acciones previstas, en la planeación municipal del deporte. El Instituto podrá solicitar a las autoridades municipales que se suspenda total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las Normas Oficiales, en los ordenamientos técnicos de las disciplinas deportivas y demás disposiciones aplicables cumpliendo con el procedimiento que para ese propósito prevea esta.

**Artículo 25.-** Las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia evitando las manifestaciones de violencia, discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

**Artículo 26.-** El Instituto promoverá ante las diversas instancias de Gobierno Estatal y Municipal, la utilización de parques, plazas y demás espacios o instalaciones públicas en apoyo a la cultura física y deporte.

**Artículo 27.-** En el uso de las instalaciones con fines de espectáculo deportivo deberán tomarse las providencias necesarias que determine la Ley Local; previa autorización del Instituto y Reglamentos que garanticen la integridad de los participantes y asistentes. Así mismo, deberán respetarse los programas y calendarios previamente establecidos, así como acreditar por parte de los organizadores, que se cuenta con póliza de seguro vigente que cubra la reparación de los daños a personas y bienes que pudieran ocasionarse, cuando así se acredite su responsabilidad y sea sujeto de ser asegurado.

## **12. Higiene y Seguridad.**

**Artículo 28.-** Todos los trabajadores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, están obligados a cumplir con los artículos de seguridad e



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

higiene contenidos en este reglamento, por lo que tienen la obligación de cuidar de la integridad y seguridad de todas las personas que se encuentren en el centro de trabajo, en general de las propiedades y posesiones de los trabajadores del Instituto.

**Artículo 29.-** el cumplimiento de este Reglamento estará supervisado por los responsables de las diferentes áreas del Instituto para dar cumplimiento a las siguientes:

- a) Los trabajadores deben de abstenerse de correr en cualquier parte de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca.
- b) Todos los trabajadores deberán de abstenerse de hacer bromas, juegos o en general llevar a cabo cualquier acto que distraiga la atención de sus compañeros de trabajo.
- c) Los trabajadores deben observar, atender y cumplir debidamente con los señalamientos de seguridad que se coloquen para la protección del personal y para indicarles de los lugares peligrosos con el fin de evitar accidentes.
- d) En todo momento los trabajadores deberán de portar la credencial que lo identifique como trabajador del Instituto, en caso contrario le será restringida la entrada, considerándose como falta injustificada.

**Artículo 30.-** En caso de que algún trabajador o deportista tenga un accidente, se le brindaran los primeros auxilios por el personal capacitado, en caso de ser necesario se le llamara a Unidad de Protección Civil. En caso de enfermedades contagiosas los trabajadores están obligación a avisar a Recursos Humanos de manera inmediata, a fin de que se tomen las medidas preventivas necesarias.

**Artículo 31.-** La seguridad de los ciudadanos en el centro de trabajo y de los trabajadores, será responsabilidad común, por lo que se debe reportar al jefe inmediato, a las personas que se encuentren en estado inconveniente o que puedan ocasionar algún conflicto, riña o agresión, así como a cualquier persona que actúe sospechosamente en el Instituto o algún hecho que pudiera parecerles fuera de lo normal.

**Artículo 32. -** Es parte de la seguridad en el trabajo, que cada trabajador dé el trato adecuado a los vehículos, útiles y herramientas de trabajo para su buena conservación, además de mantenerlos en buen estado de limpieza y presentación, por lo que el trabajador será responsable de los desperfectos o averías que sufran los vehículos, maquinaria, equipo, herramientas y útiles de trabajo cuando el deterioro o el desperfecto no provenga de aquellos que se ocasionan por caso fortuito o fuerza mayor; por la responsabilidad en que incurran, el Instituto queda



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

facultada para descontarles de sus salarios el importe que de común acuerdo convengan respetando siempre lo que la ley establece al respecto. Los Trabajadores no deberán marcar en forma alguna los equipos, herramientas, útiles de trabajo e instrumentos propiedad del Instituto a los que tengan acceso por la naturaleza de sus servicios y tampoco podrán modificarlos o usarlos para fines diversos de aquellos para los que fueron destinados. En caso de descompostura o de cualquier anomalía en el equipo, herramienta, útiles de trabajo e instrumentos anteriormente referidos, los Trabajadores deberán dar aviso de inmediato a su jefe inmediato para que tome las medidas que considere necesarias.

**Artículo 33.-** En el caso de siniestros, los trabajadores deberán de dar la voz de alarma y será obligación de estos adoptar las siguientes medidas:

- a) A Desconectar el equipo a su cargo teniendo especial cuidado con el que requiere energía eléctrica.
- b) Los trabajadores que pertenezcan a la Brigadas implantadas deberán ocupar sus puestos en la misma y coordinar al resto de los trabajadores.
- c) El resto de los trabajadores deberá desalojar la oficina o las instalaciones en forma rápida y ordenada, evitando cualquier acto que pueda causar pánico.

**Artículo 34.-** La provocación de accidentes de trabajo, su simulación, así como la falta de cuidado que los origine, será motivo de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Instituto.

**Artículo 35.-** Es obligación de los trabajadores cuidar y mantener limpia su área de trabajo.

**Artículo 36.-** Es obligación de todos los trabajadores y usuarios utilizar correctamente los baños, sanitarios y lavabos y mantenerlos limpios.

**Artículo 37.-** Los trabajadores que conduzcan o tengan a su cargo algún vehículo del Instituto, deberán tener Licencia para Conducir vigente, en caso de no contar con Licencia para Conducir no podrán hacer uso de los vehículos del Instituto.

**Artículo 38.-** Queda prohibido subir a los vehículos a personas ajenas al Instituto, a trabajadores del misma no autorizados para ello. Los vehículos deberán ser entregados diariamente en el centro de trabajo y guardados en el lugar que el Instituto indique, quedando prohibido utilizarlos en actividades distintas al ordenado.

**Artículo 39.-** Solo el personal autorizado podrá entrar a los almacenes, bodegas, oficinas, lugares de servicio y demás instalaciones del Instituto. Se considerará una



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

violación grave desobedecer esta disposición y, será causal para rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad del Instituto.

**Artículo 40.-** Como medida de seguridad, se prohíbe usar las herramientas o implementos de trabajo para objetos distintos de aquel para el que han sido diseñados o dispuestos, por lo que también está prohibido sacar las herramientas o implementos de trabajo fuera de su área de trabajo, salvo que se tenga autorización previa y por escrito de su director o jefe inmediato. Se prohíbe la entrada de personas ajenas a la dependencia, así como permitirles que ejecuten parcial o totalmente labores propias de los trabajadores de esta.

**Artículo 41.-** En caso de que algún trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa, deberá dar aviso inmediatamente a sus superiores o en su caso al área de Recursos Humanos para su atención y para que se tomen las medidas profilácticas necesarias; así como también cuando esté en contacto con personas afectadas por tales padecimientos.

**Artículo 42.-** Igualmente, en caso de epidemia, el personal tiene la obligación de someterse a los reconocimientos médicos que ordene el Instituto, así como cuando ésta lo considere necesario.

**Artículo 43.-** El personal está obligado a someterse a las prácticas de profilaxis que sean ordenadas por las autoridades y/o por el Instituto y que tengan por objeto prevenir enfermedades contagiosas, epidémicas y endémicas.

Todo usuario de instalaciones acuáticas para su uso previamente al mismo, deberá contar con certificado médico, de especialista en podología de este Instituto que certifique que el mismo no cuenta con onicomicosis y de tenerlo se le negará el acceso para evitar contagios masivos a los usuarios de las instalaciones, el cual se realizará cada dos meses, y será obligatorio para todo usuario en las instalaciones.

### **13. De las Infracciones y Sanciones.**

**Artículo 44.-** Es obligación de los Servidores Públicos que laboran en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cumplir cabalmente con las obligaciones y ejercer las funciones que señala el presente Reglamento.

**Artículo 45.-** Se considera infracción toda acción u omisión que realicen los servidores públicos y que contravengan las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento Interno del Instituto.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Se entiende por:

- a) Grado de alcohol sancionable. - Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su
- b) organismo contiene 0.4 grados de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- c) Evidente estado de ebriedad. - Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

#### **14. De las Sanciones.**

**Artículo 46.-** El incumplimiento y las violaciones al Presente Reglamento, por parte de los Servidores Públicos que laboran en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, serán sancionados administrativamente por el Órgano de Control Interno que corresponda, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Las sanciones que se dicten por infracciones por actos u omisiones, al presente Reglamento serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y resarcitorias que se pudiesen desprender, independientemente de las sanciones penales, ambientales, civiles, mercantiles o de cualquiera otra índole.

#### **15. Sanciones A Usuarios Y Afiliados.**

**Artículo 47.-** Usuarios. - Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas de cualquiera de las disciplinas y ubicaciones a cargo del instituto, y que incumpla con la utilización adecuada de las instalaciones, podrá ser retirado de las mismas por no acatar las restricciones, y usos de las instalaciones deportivas.

**Artículo 48.-** A quien introduzca al interior de las instalaciones deportivas artículos prohibidos como: armas blancas, de fuego, o instrumento que puedan causar daño a terceros, así como bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas y/o enervantes y o inhalantes serán puestos a disposición al juzgado cívico y/o autoridad ministerial según sea el caso, de pertenecer a un equipo y/o individual estar registrado en cualquiera de las ligas a cargo de este instituto se le impondrán una multa lo equivalente a 10 UMAS y suspensión temporal de 2 jornadas en cualquier disciplina



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

que realice, para el caso de reincidencia se le prohibirá el acceso a las instalaciones y será dado de baja definitivamente del equipo y/o actividad que previamente se haya registrado.

**Artículo 49.-** Al usuario que no utilice el equipamiento adecuado para la actividad deportiva y con ello le cause daño a la infraestructura se le aplicará una multa equivalente a 5 UMAS así como a la reparación del daño causado y de reincidir se duplicará la sanción anteriormente señalada en lo económico y se le suspenderá 2 jornadas en cualquier disciplina deportiva que realice, y de continuar con estas conductas podrá ser expulsado y se le prohibirá el acceso de entrada a cualquier unidad deportiva del IMCUFIDEH.

**Artículo 50.-** A quien provoque o incite la realización de actos violentos en contra de otros usuarios, árbitros y/o personal del instituto se aplicará multa al equipo y/o deportista del grupo de animación al que pertenezca con una multa de 15 UMAS, el retiro de 3 puntos, la suspensión de una jornada del equipo y/o atleta y en caso de reincidencia podrá ser expulsado y se le prohibirá el acceso de entrada a cualquier unidad deportiva del IMCUFIDEH.

**Artículo 51.- AFILIADOS.** - Toda liga externa al IMCUFIDEH que se inscriba para la utilización de instalaciones deportivas e incumpla con las normas y reglas de uso de las instalaciones se le aplicará una multa consistente en 25 UMAS y de reincidir se duplicará la misma y se procederá a la desafiliación de la liga y no podrá utilizar las instalaciones deportivas a cargo del Instituto.

**Artículo 52.-** Toda liga afiliada debe informar de la obligatoriedad a las reglas y condiciones de uso de instalaciones deportivas ya que el usuario y/o equipo, que pertenezca a la liga en cuestión perderá en lo deportivo 3 puntos, se les suspenderá una jornada del torneo en el que participe y se le aplicará una sanción económica consistente en 5 UMAS de reincidir se procederá a su desafiliación de la liga.

**Artículo 53.-** A quien provoque o incite la realización de actos violentos en contra de otros usuarios, árbitros y/o personal del instituto se aplicará multa al equipo y/o deportista del grupo de animación al que pertenezca con una multa de 15 UMAS, el retiro de 3 puntos, la suspensión de una jornada del equipo y/o atleta y en caso de reincidencia podrá ser expulsado y se le prohibirá el acceso de entrada a cualquier unidad deportiva del IMCUFIDEH.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## 16. De los Medios de Defensa.

**Artículo 54.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y en su caso ejecuten las autoridades correspondientes, los afectados podrán a su elección interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad que dictó el acto o resolución; o bien pueden promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo, las partes podrán llegar a arreglos conciliatorios que pongan fin al asunto, cuando procedan, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables. Los acuerdos o convenios respectivos aprobados por la rectoría del conocimiento producirán todos sus efectos jurídicos inherentes a una resolución ejecutoriada o laudo según sea el caso.

